

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. **5**

Cuaderno No. **134**

Año 1785.

No. de hojas útiles 55.

Expediente de cuentas de entradas y salidas perteneciente a la Cofradía de Nuestra Señora de la Caridad fundada en el Hospital del mismo nombre, administrada por el Mayordomo Benito Joaquin, durante el año de 1785.

RA. JCO 2.

CA 39

DO 48

fs. 56 ✓

Observaciones.....

Clasificación Juzgado de Cofradías.- Cuentas.-.....

3
Reciví del S.^{ro} D.^{to} Joaquín de Aguirre
mayordomo de la cofradía de N.^{ra} S.^a de la³
Charidad fundada en su real Hospital
sin cuenta p.^a pora el funeral de D.^{to} Jph.
Savala que se sepulco con la cruz de
Sta Ana y pora que conste lo firmo en 31
de Diciembre de 1785

Salomino



Con 50 p.^a

4.

Reciví del S.^{ro} D.^{no} Joaquin de Aguirre, Mayor
 como de la cofrad.^a de la Chonidad sinquenta
 p.^a p.^a el funeral de Nicolara Melendez q.^e
 se sepulto con la cruz de S.^{ta} Ana y para
 que conste lo firmo en 31 de Diciembre de 1785

Palomino



donso p

105.

M.

5

Razon de la Cobranza y gastos de Muebles el mes de
 ciente de 89. de la Cofradia de N. ^{ra} para la Caida
 su Cobrador Jph. Baudales Waben

Cargos de Cobranza 8075 3 2

Descargo de Muebles pagados Como Costa 8273

de los Recibos. Presento: 8048 3 2

Por diez y seis p. del mes de Noviembre 8016

~~eng. hasta ahora con leyenda de 89~~
 Por mis gastos y herba 8042 3 2

Sobra a favor de la Cofradia 8008

y Juro a Dios y hasta Señal de Cruz. Con
 ciencia hasta Cuenta y Cobranza y lo firmo en
 31 de Diciembre de 89. Jph. Baudales

Cofradia

6
No. 6.
Recibido el Mallo domo de Nuestra S^{ra}
401. de la Carida Cinguenta p. por el funeral
del libro. de D.^a M.^a Inacia Negron la 1.^a de Enero
con la Cruz de esta parroquia de S.^a S.^a
Sebastian y para el Costo firme en 30 de
Diciembre de 1789.

Sen S. p.

Amg

B. S.

n.º libro

n.º 7.

331

Recibi del Mallo como de n.º na / ra
de la Casida Cinquenta p.º Por Afueras
a Manuela Olibares la q.º Centeno
con la Cruz de este pueblo de Bellabii
ta y para D.º aci Coste lo firme en 30 de
Diciembre de 1789.

Don So.º

Castillo

n^o
157

Libro.

N^o 8.

Recebi de le M^{te} D^{no} de M^{ra} J^{ca}

de la Caxida Cinguenta p^{rs}. por el
funeral de Iph^e y polito Mondicabal bel
q^o. Se Entraro con la Causa de este pueblo
del Chorillo y para q^o asi este lo frame
en 3^{er} de Diciembre de 88. Ouida

Son 50 p^{rs}.



Nº 9.

H

9

Recebi el Malha como de su tra da

de la Caída Cinguentap. por el fune
al de Acencio Satazar hermano de dita
cofradia el q.º Ceenteras con la Causa
hute Pueblo del Chosillo y para q.º Ac
coste lo finame en 31 de Diciembre de 89.

Von 50 p.

Olivera

N.º 4011
Recibí del Malladorno de Nuestra S.ª de la
carida cinquenta p.º para el funeral de An
selino figura el p.º Centeno Con la Causa
de testaparaos que se de Van Larazo y para
q.º Corte lo firmo En 30 de Diciembre de 88.
Son 40 p.º

Rivas

044.

44

11

Recibi del Mallo como de la Cofradia
de M^{ra} S^{ra} de la Caxida Beinte y
atao p^o pa el funeral de dos parbulos y
por de Martina Palos y de Caximido la
yres hel q^o Ce hantero con la Caus de has
repueblo del Choxillo y para q^o Coste lo
fixame en 35^o de Diciembre de 1783.

Oliva

Sen 22 p^o = L

(S)

ma y Octubre 14 de 1785 a.

+

N.º 12 //

120

Mayordomo paga, o de azar

Don Juan de Castañeda

D. Fagundes

Agustina Garazatua en la misma forma q. mas ayá
lugar endio. paucos ante N.º S. y digo: Que habiendo
asentado por hermana de la Cofradia de nra. S.ª de la
Caridad fundada en el N.º Hospital de este nombre,
a Juliana Salindo mi Madre en primero de Dize del
año de 1773. siendo Mayordomo D.º Fran.º de Murga
y Villavicencio, y Cobrador de la mencionada Cofradia
D.º Jose de Villa Señor, he continuado pagando el N.º
q. Semanal m.º previene la Constitucion de dicha Cofra-
dia, el termino de mas de quatro años hasta 22 de Enero
del presente en q. falleció la expresada Juliana Salindo.

Recombenido a su Mayordomo actual D.º Santia-
go Leuro Sobre este pago tan privilegiado, y que para su
total cumplim.º e integrare la Cantidad de veinte y seis
pesos cumplim.º a los 60 que debe contribuir a cada her-
mano la Cofradia, en atencion ha q. su Cobrador Milla Se-
ñor quebró, disipó, y se separó de ella, q. su falta de Conduc-
ta; se hallaró a contribuir solo m.º. Catore pesos, en que
me conviene q. obra discordias y Competencias en una
materia tan trivial.

Desde luego si el Mayordomo hubiera Cumplido
con los N.ºs de su obligacion, no me quejaria
a la Sup.ª Justificac.ª de N.º S., ni pondria en balanza
su manejo. Es coniguiente y formal argumento la

demora padecida hasta hoy, en q. han mediado
cerca de nueve meses sin que se aya podido ver
car el pago de esta dependencia; por que contribuy
y bago pretexto se ha estado escurando el dicto
Mayordomo, difiriendo la satisfacc.ⁿ, y Contand
el Caxo que tan devidam.^{te} le hago, y de cuya
cion resulta el credito de la Cofradia, y me p
cepto de su mayordomo; p. cuya causa no tube i
comben.^{te}, ni pure el pago en la N. b. de dore p
que me hizo, conformandome en N. b. de los Cato
como llevo expresado; en cuya atencion =

M. S. pido y sup. q. habiendo p. presentada la Carta de la C
fradia, y Certificac.ⁿ del Cura Inter de la Parrochia
de D.^{na} Ana, p. la que consta haber fallecido la en
cubida Juliana Galindo en 22 de Enero de este a
Señalaba mandaz q. el enunciado D.ⁿ Santiago Le
zo me dè y pague en el Dia sin escusa ni p
texto alguno los dichos Catorce pesos, con mas lo
Costas de la Cobranza, en conformidad de la omisi
que ha tenido, aun habiendosele N. querido N. p
dar Veres, como lo Juro a Dios nro. S.^{ra} y a esta
Señal de Cruz T. que asi es de Jura. q. pido y exp
alcarras de la b. y justifiac.ⁿ de la

Agustina Garza

Cumpliendo con lo que se manda p. v. en el
Dec. q. antecede, provehido a este N. couro que se hace p
Agustina Garza, sobre que se le pague Catorce
p. que le quido N. rando Tadeo Villarejo, cobrador qu
de la Cofradia de la Caridad, de que soy Mayordomo: Lo

Σο

Santiago de Leuwo

Item: Que todas los hermanos, que se sentaren en dicho Hospital, el entierro integro, en esta forma: que su Cuerpo sera amortajado con el Habito del serafico San Francisco: se pondrá en la Capilla interior con seis Velas de Cera que alumbrén al Cuerpo al tiempo de venir la Cruz à sacarlo, Estrado con Paño y Petate: pagará la Cruz de la Parroquia: en la Iglesia, se le pondrá su Balsa, ò Tumbado con las diez y seis lucas, que estaplece la Præmatica en Misa cantada de Cuervo presente, con Diacono, y Subdiacono, por el Cura de su Parroquia; y sepultura en dicha Iglesia. Desearte que los Albaceas, y Herederos no tengan que gastar un centavo en el Entierro de la Hermana difunta; porque todo lo ha de im-pender la Cofradia, à excepcion de las Misas, que quisiere mandarle decir.

Item: Se le darán para mayor decencia unas andas, que nuevamente se han disuuelto por el actual Mayor domo.

Item: Se obliga dicha Cofradia, à que luego que muera el Hermano, ò Hermana, se le denaren la Hermandad de Nuestra Señora del Socorro, fundada en el Reyno de Santa Fè que esta comida al Capellan Mayor de este Hospital; por lo que goza el que en ella se sentare cerca de nueve millones de Misas, y demás gracias, y suffragios, que costan de la Bu-la, y Carta, que se le dará à la parte; fundo del cargo de la Cofradia mandar decir las dos Misas de aquel año en que falleció la Hermana, quedando à cargo de los Albaceas, y Herederos el mandarle decir los años subsecuentes si les pareciere.

Item: Que la Hermana que muriere fuera de dicho Hospital, se le hande contribuir puntualmente cincuenta pesos, y la Carta de Santa Fè con las dos Misas dichas y lo mismo à los Hermanos difuntos.

Item: Si la Parte doliente quisiere sacar el Cuerpo de la

Item: Que el Hermano, ò Hermana, que sola diere medio Item: Se obliga la dicho Cofradia, à que todos los sábados de la Semana se diga una Misa cantada con Diacono, y Subdia-como en el Altar de Nra Sra que se vera en la Iglesia de dicho Sto Hospital, aplicada por todos Hermanos vivos y difun-tos, con Responso despues de ella, y por la noche Salve.

Item: Se obliga dicha Cofradia, à que la Misa de la Fiestra de Nuestra Señora, que se ha de cantar el dia quince de Agosto con toda solemnidad, se aplicará igualmente por los Hermanos vivos, y difuntos, de dicha Cofradia.

Item: Se obliga dicha Cofradia, à que por el Mes de Noviembre de cada año, en que se hace memoria de todos los Difuntos, se harán los suffragios de Finados con la mayor delencia que se pueda, aplicados por todos los Hermanos difuntos.

Item: Es condicion, que si el Hermano ò Hermana dexare de contribuir el Jornal de Doce reales ha de per-dér el derecho à todo lo contratado.

Item: Al Hermano, que pagare medio real, se le da-rá por mitad como arriba esta expreso, y se advierte; que en dexando de pagar el Jornal de quatro reales, queda excluido del contrato.

Item: El Hermano, ò Hermana que quisiere, que se le hagan Honras en esta Iglesia, sin mas cargo; que el de diez pesos, se obliga la Cofradia à hacerlas, con su Mi-sa cantada, Diaconos, Musica, y la Balsa con las lucas, segun la præmatica; y toda decencia.

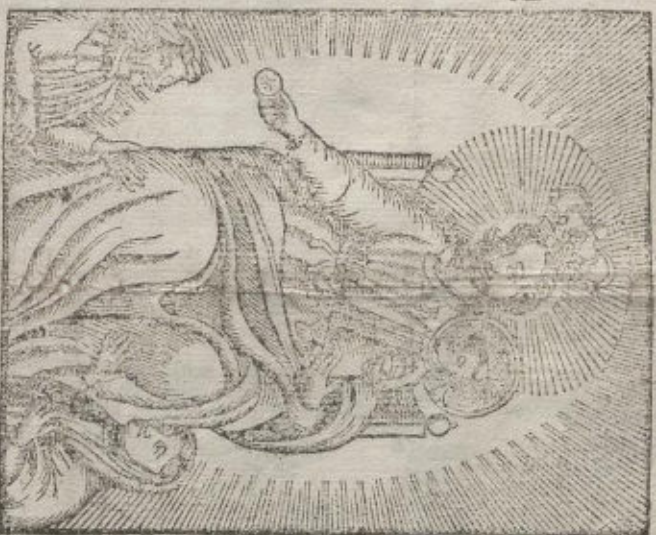
Advirtiendo que el hermano que no hubiese cumplido seis meses, pierde el derecho à lo prometido y solo queda la Cofra-dia con la obligacion de devolver lo que hubiese recibido, co-mo esta mandado por Auto del Señor Juez de Cofradias.

El Illmo Sor. Dr. D. Diego Antonio de Parada del Consejo de Su Mag. Dignísimo Arzobispo de Lima: concede 8o

dias de Indulgencia à todas las personas que se alentasen por hermanos de esta Cofradia.

Con Licencia del Ordinaria, Reimpresa en Lima en la Imprenta de la Calle de Juan de Medina. Año de 1778.

CARTA MANDADA FRADIA DE NUES- LA CARIDAD, fun- pital. Por su Mayor- co Murga y



DE HER- DE LA CO- TRA SENORA DE dada en su Real Hos- domo Don Francis- Villavicencio.

ESTANDO TODOS LOS FIELES CATOLICOS OBLIGADOS A SOLICITAR TODOS AQUELLOS MEDIOS condecientes, para que mediante los meritos de la preciosa Sangre de Nro. Sr. Jesu Christo, logre su eterna predestina- cion: parece entre otros et mas oportuno el de la limosna, que se hace à Dios en representacion de los pobres alegrandolo baxo de su infalible palabra, *tunc habebit y me disse de comen, tunc sed y me disse debet, porque, lo que bixiste con uno de ellos in fi- nimos conmigo lo bixiste.* Y si algunos crecen el nombre de pobre son los que impedidos corporalmente ocurren a lo Hos- pitales, para el reparo de su salud perdida. Y siendo notorio que, en el de Santa MARIA DE LA CARIDAD, se les prestan todos los auxilios con las mas puntual asistencia, à quantos llegan à sus puertas la escasez de sus facultades en que se halla, le mueve à establecer una Confraternidad con el proprio titulo de Sta MARIA DE LA CARIDAD, para que en ella exerciten los Hermanos Confrades su piedad en la limosna, y su espiritual beneficio en las gracias que previene esta Carta.

PRimeramente: El Señor Clemente VIII. concedió por su Bula, expedida en Roma, en veinticinco de Febrero de mill seiscientos y veintiano, que todos los Fieles Catolicos, que contribuyeren con sus limosnas al alivio, y curacion de las pobres Enfermas, que se asient en este Santo Hospital, todas las gracias, y quarentenas de perdon que se contienen en dicha Bula.

Item: Que todos los hermanos, que se sentaren en dicha Hospital, el entierro integro, en esta forma: que su Cuerpo

Hermana, podrá hacerlo así, dando la limosna, que se acostumbra, al Hospital; y entonce se le entregaran, los cinquenta pesos, con la Carta de Santa Fe.

Item: A los Hijos Baptizados, hasta edad de siete años, como se entierran publicamente, se les dará, para ayuda de su Entierro seis pesos; y si fueren Padre, y Madre Hermanos se les darán doce pesos.

Item: Que el Hermano, ó Hermana, que sola diere medio

Item: Se obliga la dicho Confrades, a que todos los años

B
 N
 P
 M
 A
 N
 D
 A
 D
 A
 C
 A
 R
 T
 A



I
 D
 E
 F
 I
 N
 I
 T
 O

Juliana galeana
Co. Villavieja
Don'tembre 1819

En Cobnada. de Cofied. de Juliana Salendo
godaxan pagan lo que le conuega en muerza
que curafica y se enticera en la Golega con
la Cruz de Sta. Barq. de d. s. Ana. Enero 22
de 1786.

Dr. Josef Altan Palomino
Dni. or
D. del V. Mayordomo D. Juan
quin Benito Arriaga e la
Cant. de Ca. torze p. a. Diego y Sup
de Agustina Garzaratua y p. que

Comte Doyel, par le Doyen de 700

Honneur de 1786,

Don 14/8

François Marie Doyen

De la Cour

Don

Penivi del Sr. D. Frachin Benito Aguirre como Ma
 yordomo de la of. de la Chancad de co. de xx. en
 ena forma: como p. p. cinco. v. v. de p. de p. de p. de p.
 de xx. de un auto quatro p. quatro xx. por
 mi ante al comparendo de lo Cobrad. mi el
 D. Frachin Benito y Hen. 025. de 1786.

D. 12 p. 22

En fe
 Luis Garcia Romero

84. Recibi del S.^{ro} D.^o Joachin Aguilar 17
Malloido como a la Cofradia de Nuestra Señora
de la Caridad fundada en su Real Hosp.^{al} sin
quenta pero por el funeral de D.^o Luis Retana
sepultado con la Cruz de S.^o Marcelo y para
que conste lo firmo el 31 de Enero de 1786

Sorop
[Signature]

Sop.

^{Nº 95}
Reciví el Sr. D. Joaquín de Aguirre maillordomo
de la cofradía de la Chonidad sin sueldo p.º pora el fune
al a.º D.º Pedro Sombrano sepultado con la cruz de
D.º Lazaros y pora que conite lo firme en 31 de Enero
1786

P.º


en 50 p.º

ecúe del P.^{ro} Fr.^{te} Joaquín de Aguirre Mallo como
la cofradía de la Chonidad sus p.^{as} p.^{as} el funeral
en Portales hijo de Manuela Ascaraur sepul
do con la cruz de S.^{ta} Lázaro y para que conste
fírmese en 31 de Enero de 1786.

N.º 16.

Rivas 

n.º 6.º

N.º 17.

ecúe al P.^{ro} Fr.^{te} Joaquín de Aguirre Mallo como a la
cofradía de la Chonidad sus p.^{as} p.^{as} el funeral de un Portales
hijo de Fermína Solís sepultado con la cruz de S.^{ta}
Lázaro y para que conste lo fírmese en 31 de Enero
de 1786

Rivas 

Con 6.º

218.

Enexo de 786.

Cobrados en dhs mes de la cofradia a la
Charidad ciento sesenta y cinco p.^{os} 165

Gasto

Primeramente por mi salario

veinta p.^{os} cinco r.^{os} - - - - - 030.5

Cargo - - - - - 465

Gasto - - - - - 030.5

Resto - - - - - 134.3

De suerte que ymporta lo cobrado en dha cofradia
ciento sesenta y cinco p.^{os} y rebajando de mi salario
veinta p.^{os} cinco r.^{os} quedan a favor de la cofradia cien
te y cuatro p.^{os} tres r.^{os} salvo yeros y Juro por esta
mal de cruz t no aver cobrado mas y para que
nste lo firme en 31 de Enexo de 786.

Miguel de Rueda

Antes de veinte y dos p.^{os} tres menos de lo que dice ha cobrado
y la primera partida de 165 p.^{os} hi luego q.^{ue} de razon de
los se hanonaron en esta cu.^{ta} y la de el libro -

1049. Recibi el 5.^o Sr. Joachin Aguirre Mallon²¹
Domo de la Cofradia de la Caridad fundada
en su Real Hospital sinquenta pesos por el
funeral de Jph Gil e Talaran sepultado con
la Cruz de Cathedral y para q.^e con la Cofia
me oy 21 de Diciembre de 188

Cofia

71 Sopi

2011

Qui del S. d. Bachiri Menuto de Qui
me May. de la cofradia de nra S. de la
Charidad. veinte p. y ha pagado p mi.
y el Compañero q executaron las unico
tildencias y entre ellas la pucion de la S.
Jurisi en la causa q sigue conma los
cobradores de dha cofradia ni q coto en
nueven sus representos libros Lima
7 Mayo 3 de 1786 — Pablo Ribadeneira

Com 20 p

21. Mes de febrero de 786

23

Cobrados en dho Mes de la cofradia de la Cruzada
cientos treinta y cinco p.^{as} - - - - - 435

Gastos ,
Primeramente p^{er} mi salario veinte
y seis p.^{as} siete r^{es} - - - - - 026⁷

Cargo - - - - - 435

Descargo - - - - - 026⁷

Resto - - - - - 408⁴

De cuenta que y mporta lo cobrado en dha cofradia cien
tos treinta y cinco p.^{as} y rebasando de mi salario veinte
y seis p.^{as} siete r^{es} quedan a favor de la cofradia ciento ocho
p.^{as} hum r^{es} real y Juas a esta señal de cruz + no habea
cobrado mas y para que conste lo firme en 28 de febrero
de 786

Mig^{el} de Rueda

Nº 22. Recibo del Sr. D. Juan de Aguirre mayor domo²⁴
de la cofradia a la Charidad cincuenta p.^{as} para el funeral
de la M^{ra} Vieba Lamea sepultada con la cruz
de Sta Ana y para que conste lo firme en 28 de febrero
de 1786.

Salominda



Don 50 p.^{as}

23.

Recivi del Sr. D.ⁿ Joaquín de Aguirre malloa domo de
 la cofrad. de la Charidad sei p.^o pora el funeral de
 un Portulo hi^o de D.^o Rosa y para Aguirre sepultado con
 la Cruz de Sta Ana y pora que conste lo firme en 28.
 de febrero de 1786.

25

Palomino

in 6. p.^o

24. Mes de Marzo a 786
tercia cobrador setenta p^{as} hasta el día
Catorce de Mayo de la cofradia de la 26
(honra) - - - - - 70

Gasto
por mi salario trece p^{as} y seis n^{os} 43,6

Congo - - - - 70

Vencongo - - - 43,6

Resto - - - - 56,2

De dicho sinquenta y seis p^{as} dos n^{os} de treinta
y cinco p^{as} que me mando el Sr. Jues dor al apte
de Rosa Pacheco difunta y entrego en plata
veinte y un p^{as} dos n^{os} que componen los dicho
Setenta que mencionados arriba y para que
conste lo firme en 24 de Marzo a 786

Miguel de Rueda
Juvail de Guerra, Recivio.

la Comandad en 15 de Marzo de este
año de 86, y hasta oy 1.º de Abril a Cobro
do 60 p^{as} 2 1/2 n^{os} que con la partida de
hanniva Cong. se Completa lo q^e han co
brado en este mes q^e son 130 p^{as} 2 1/2 n^{os} de mo

do q^e no se puede comprar hasta veintidos
los Camarros y hacen Lino, p.^a el de
en q^e ha estado y Tuno a Dios y ha esta Señ
de T. sea vendida que no se ha cobrado m.
Lima y Abril 1.^o de 8611

Gonzál de Gruesu

7
N.º 25. entregó el Mayordomo D.º Joaquín
de Quixie lo q.º ofrese esta y p.
q.º conste de este original L.º de Moril
1786. Anto.º Volax
p.º orden del Señor Don Juan
brazo Texdan -

Volax



El Sr. D. Juan de Dios de la
Cruz, legítimo heredero de la
Dra. D. Leonila de Ribas por
suerte enterrado en la Merced
con la Cruz de esta Santa Casa
el 1786

Quinto de la Universidad de San Marcos

Procurador
Don

Don Manuel del Real

Procurador

No 26.

Dando el com^{do} a los 35. P.^{os} mandados, y se los pasara
 enq.^{ta} el May. de la sopradia. Lima
 16. de n^o. de 1786

Sr Dn Joachin Aguirre partiendo a Nmd con
mujer Rosa Pacheco el mes de Diciembre del
año pasado de ochenta y cinco hermana de la Co
fradía de la Caridad y por seríendome había perdido
el derecho por debarme seis meses no quise darle
libramiento ala parte para q se cobrase a Nmd
presento al S.^r Jues expuse y defendí ala Co
fradía como debo arxelo y mandó el Señor Jues
librase a Nmd treinta y cinco pesos q son los que
se le han de dar ala parte. Marzo 13 de 786

Miguel de Pineda
C

~~27.~~ El cobrador de la Charidad, don
 27. na alaparte de n.^a de la Cruz
 Barquardo, lo q. le pertenere p.^a
 el Finexal de un Sábulo ve-
 lio San Lazaro, 13, de
 mayo de 1786,

Rivas 

Recivi don Joachin Benito de Aguirre Ma
 iordomo de la Cofradia de Nra Sra de la Chari
 dad Veinte y cinco p por el honorario de la
 Causa q nace contra los Cobradores de esta
 Cofradia de q le entreguen los libros de la
 Cmandad, y guentas de Cobranza. Lima
 Audio, y Ezerca 10 de 1786—

SM 25 p 1 #

Jph Palomino

Por ocho p. la ym. q. hasta oy dia de la sta se han gas
 tado en el amanuense de dho d. n Palomino p. bo
 nidades sacan en limpio las cronicas y el papel
 sellado que se ha gastado que una y otra partida

Suman. treinta y tres p. uno y m.º x.

233

33
N^o 30. Los cobradores q^e tubieren venta
do a Angelino Figueroa daran
a la parte lo q^e le pertenere p^a
su funeral VAN LAZARO
21^a de Nov^{bre} de 1765.

Puras

34
Lo que tengo Carrados t de la Cofradia de la Coronación
del mes de Avri^l son 80 p^s de lo qual tengo
pagados 25 p^s de un muerto por aver me quitado
la multa y notenes congre travagar por eso me mandó
el Sr^e mayor como quere diese los 25 p^s mas 6 p^s.
de un parvulo - de los 80 p^s me pasa el Sr^e mayor
como lo p^amas otros 10 p^s por la mantencion de mi ves
tia - y por ceberda esto de no aver ce el cogido
mas de lo que ay viene presto furo a estat -

Corrador Gavriel de Guerra

Los Cobrad. de Copradia de un^o Guian^o y
 Angelina Mena podrian pagar lo quele conuerten
 de el muenio de una hija Parbula llamada
 Maria Benigna que se enuena en una
 Panochia de S. Juan de Ana. Nois Ande
 786/.

D. Josef Juan Palomino

Lo cobrado Ella Cofradia de
 N.ª S.ª Ella. Caridad Ochenta y
 dos p. 82 p

Gastos

Por Maria. Rosa Baldivieso
 Veinte y cinco p. p.º herden de V.º... 25 p
 Por Inpambulo hijo de Liverata
 Laguno q. sentexo Conla Cruz de
 San Lazaro Fresco... 03 p
 Por mi Salario Veinte y dos p.
 quatro m. 22 p 4.º

Cargo.... 82 p
 Gastos... 50 p 4.º
 Sobran... 32 p 4.º

Jose. Sanchez

35. ³⁷ ~~Don~~ Don Cobradon Sanchez Ben
reincorpora por una Cofradia
que cobraba por Rota Baldivia
laque fallido y por Sex Baxas
20 finone oy 3 de Abril de 1761

Don 25^o

F. Co
Fran / Oexmeso 23
23

Presvi. & D.ⁿ Josep Vanches Cob.^u & la Cof.^a
 & N.^{ra} S.^a & la Caridad tres p.^{as} p.^{as} unparbulo
 y/o & Liverata Yagano hexmana & Ath.^a
 Cof.^a q.^d ventexo Conla Cruz & V.ⁿ Lazaro
 y para q.^d Consta lo fixone en 30 & Ab.^o 1786

Son 3 p.^{as}

Rivas

no 34.

^{3a}
Greg. Ribera. 12.º

Prud. Mendiz. 10.º

Jos. Florer - 25.

Petron. Montalban. 28 -

79-5

Esta suma de hacienda
va, es la q^e han entre-
gado, los Cobradores -
Bazdales, y Man^l San-
ches, en 4 de Mayo de
86. y la ha distribu-
ido J^{te} Dⁿ Ambro-
cio Cerdan, en presen-
cia, en las Personas
q^e concurren ha
cobrar.

N.º 38

40

Digo yo D.º Josef Navarro que he recibido del
 S.º Mayor domo de la cofradia de N.ª S.ª de
 la Caxidad D.º Joa.º de Aguilar, veinte
 y cinco p.º a cuenta de cinquenta p.º que
 son los que se me deven dar p.º haver
 fallecido mi difunta esposa D.ª Maria
 Cartañeda Hermana de dha Cofradia
 y p.º Hernando de dho S.º Mayor domo doi
 este en Lima a 5 de Mayo de 861

Josef Navarro

Mes de Diciembre de 1785. Entregado en.º de Cne

Cobrados en Mo. Mes de la cofradia de la Charidad. 1786

Ciento quarenta p^{as}. - - - - - 140 41

Gastos
Primeramente por mi salario veinte y siete
p^{as} y quatro r^{as} - - - - - 27.4

Cargo - - - - - 140

De cargo - - - - - 27.4

Resto - - - - - 112.4

Desuante que ymporta lo cobrado en Mo. cofradia
ciento y quarenta p^{as} y rebasando de mi salario
veinte y siete p^{as} y quatro r^{as} quedan afaboz de la cofradia
ciento doze p^{as} y quatro r^{as} y Juro por esta sc^{ta}l
de Cruz y no haver cobrado mas y pora que con
firme en 31. de Diciembre de 1785

Mig^{al} de Pineda

En.º de 1.º de 86. Entrego esta Cu^{ta} del Mes cumplido
de Dic.^e

039.

42

Del Ex. M. T.
 Del 5. d. Tachin Benito de Aguirre
 Uay. ^{mo} a la ofradia de la fazida, vide q
 ten ^e q me ha pagado p las ultimas diligenci-
 as q ^e conuen desde 127 hasta 128.^o en los
 autos q sigue con los cobradores de dha cofra-
 dia he la entrega de sus respectivos libros
 Lima y Mayo q de 1786.

En 7 de 6.

En fe
 Luis Guia Romero

Don Joachin de Aguirre 43
parécipio a vno como hermano la
ermana de la Cofradia de la Caridad
Micha'la de a vila
a 2 de abril de 186

García de Guerra

Jose S. Man. Sanchez 48 p.^{as} y 2 c.
San Alejandro 30 p.^{as} p.^{as} la D.^a
La del brelta -

Cofradia, han de dar, por via de limosna, para la animacion de la Cofradia, un real cada Semana. Item: Se obliga a cada uno de los Hermanos, a que ponga en la Capilla inferior con seis Velas de Cera que alumbrén al Cuerpo al tiempo de venir la Cruz a sacarlo, Estirado con Paño y Petate: pagará la Cruz de la Parroquia: en la Iglesia, se le pondrá su Balla, o Tumulo con las diez y seis luces, que el plebeo la fructifica: la Misa cantada de Cuerpo presente, con Diacono, y Subdiacono, por el Cura de su Parroquia; y sepultura en dicha Iglesia. Desuerte que los Albaceas, y herederos no tengan que gastar un centavo en el Entierro de le Hermana difunta; porque todo lo ha de im- pender la Cofradia, à excepcion de las Misas, que quisiere- n darle decir.

Item: Se le darán para mayor decencia unas andas, que nuevamente se han dispuesto por el actual Mayordomo.

Item: Se obliga dicha Cofradia, à que luego que muera el Hermano, o Hermana, se le sentara en la Hermandad de Nuestra Señora del Socorro, fundada en el Reyno de Santa Fé que está convida al Capellan Mayor de esse Hospital por lo que goza el que en ella se sentare cerca de nueve millones de Misas, y demás gracias, y sufragios, que costan de la Bu- la, y Carta, que se le dará à la parte; siendo del cargo de la Cofradia mandar decir las dos Misas de aquel año en que fa- llecio la Hermana, quedando à cargo de los Albaceas, y Here- deros el mandarla decir los años siguientes si les pareciere.

Item: Que la Hermana que muriere fuera de dicho Hospi- tal, se le han de contribuir puntualmente cincuenta pesos, y la Carta de Santa Fé con las dos Misas dichas y lo mismo a los Hermanos difuntos.

Item: Si la Parte doliente quisiere sacar el Cuerpo de la

ra, veinticinco pesos, y las dos Misas de la Hermandad de Nra Señora, como en el Altar de Nra Señora se venera en la Iglesia de dicho Sto Hospital, aplicada por todos Hermanos vivos y difun- tos, con Responso después de ella, y por la noche Salve.

Item: Se obliga dicha Cofradia, à que la Misa de la Fiesta de Nuestra Señora, que se ha de cantar el dia quince de Agosto con toda solemnidad, se aplicará igualmente por los Hermanos vivos, y difuntos, de dicha Cofradia.

Item: Se obliga dicha Cofradia, à que por el Mes de

Noviembre de cada año, en que se hace memoria de to- dos los Difuntos, se harán los sufragios de Finados con la mayor solemnidad que se pueda, aplicados por todos los Hermanos difuntos.

Item: Es condicion, que si el Hermano o Hermana dexare de contribuir el jornal de Doce reales ha de per- der el derecho à todo lo contratado.

Item: Al Hermano, que pagare medio real, se le da- rá por mitad con lo arriba esta expresado, y se advierte; que en dexando de pagar el jornal de quatro reales, queda excluido del contrato.

Item: El Hermano, o Hermana que quisiere, que se le hagan Honras en esta Iglesia, sin mas cargo, que el de diez pesos, se obliga la Cofradia à hacerlas, con su Mi- sa cantada, Diaconos, Musica, y la Balla con las luces, segun la practica; y toda decencia.

Advirtiendo que el hermano que no hubiese cumplido seis meses, pierda el derecho à lo prometido y solo queda la Cofra- dia con la obligacion de devolver lo que hubiese recibido, co- mo esta mandado por Auto del Señor Juez de Cofradias.

El Illmo. Sor. Dr. D. Diego Antonio de Parada del Consejo de Su Mag. Dignísimo Arzobispo de Lima: concede 80 dias de Indulgencia à todas las personas que se aleantelen por hermanos de esta Cofradia.

Con Licencia del Oratorio, Reimpresa en Lima en la Imprenta de la Calle de Juan de Medina. Año de 1778.

CARTA MANDADA PRADIA DE NUES- LA CARIDAD, fun- pital. Por su Mayor- co Murga y



DE HER-
DE LA CO-
TRA SENORA DE
dada en su Real Hos-
domo Don Francis-
Villavicencio.

ESTANDO TODOS LOS FIELES CATOLICOS OBLIGADOS A SOLICITAR TODOS AQUELLOS MEDIOS conducentes, para que mediante los meritos de la preciosa Sangre de Nro. Sr. Jeshu Christo, logre su eterna predestinacion: parece entre otros el mas oportuno el de la limosna, que se hace à Dios en representacion de los pobres alegrandolo baxo de su infalible palabra, *tuor habere y me disse de comere, tuor sed y me disse deber, porque, lo que biesse con un da ellos mi nimos conigo la biesse*. Y si algunos merecen el nombre de pobre son los que impedidos corporalmente ocurru à lo Hospitalales, para el reparo de su salud perdida. Y siendo notorio que, en el de Santa MARIA DE LA CARIDAD, se les prestan todos los auxilios con las mas puntual asistencia, à quantos llegan à sus puertas la eleccion de sus facultades en que se halla, le mueve à establecer una Confraternidad con el proprio titulo d. Sta MARIA DE LA CARIDAD, para que en ella exerciten los Hermanos Cofrades su piedad en la limosna, y su espiritual beneficio en las gracias que previene esta Carta.

Primera mente: El Señor Clemente VIII. concedió por su Bula, expedida en Roma, en veinticinco de Febrero de mill seiscientos y veintiano, que todos los Fieles Catolicos, que contribuyeren con sus limosnas al alvie, y curacion de las pobres Enfermas, que se asisten en este Santo Hospital, todas las gracias, y quarentenas de perdon que se contengan en dicha Bula.

Item: Que todos los hermanos, que se sentaren en dicha Cofradia, han de dar, por via de limosna, para la asistencia, pondrá en la Capilla interior con seis Velas de Cera que

Hermana, podrá hacerlo así, dando la limosna, que se acostumbra, al Hospital; y entences se le entregaran, los cinquenta pesos, con la Carta de Santa Fé.

Item: A los Hijos Baptizados, hasta edad de siete años, como se entieren publicamente, se les dará para ayuda de su Entierro seis pesos; y si fueren Padre, y Madre Hermanos se les darán doce pesos.

Item: Que el Hermano, ó Hermana, que solo diere medio real há de ser admitido; pero solo ha de llevar, muriendo, diez y veinticinco pesos, y las dos Misas de la Hermandad de Santa Maria, y en el Altar de Nra Sra q se venera en la Iglesia de dicho

San Michael a Avila en 26 de Agosto de 1811.

Entró Gavriel de Guzman en Avila de C. M. Nueva
Rueda - y no ha entregado la certificación
porque se le restan 20 p. ha correspondiente.



Almoxarife.
Gobernador de
la Provincia de
Depto. de
Depto. de

Recibí Cui por parte D.^{na} J. P. Mardaly
de hun parbulo yto de Matias Ramoy
humano de la Capata de A. ⁴⁵ La Car
da y para que Coste lo firme en esta
paroquia de M. S. ^{ra} Anaoy 3o de
Abril de 186.

Don C. P. D.

Palomino 

Recibi de Dⁿ. Josef^t Baudales Cierpesos
de humpanbule y 50 de M^a Miquela ⁴⁶
acaria el y^o le heunteas con la Causa de
este Pueblo de Santiago del Sencaos
y para q^d Coste lo firme en 30 de
Abril de 1786.

Montes^{ff}

Don C^o

Recebi de D.ⁿ Greg. Baudales Cobrador de la Capata
 de N.^{ra} V.^{ra} de la Caxida Cinguentap.^s por el funeral
 de Juana Bequer. la q.^e se enterró con la Cruz de Be
 labista y para q.^e Corte dieste n 30 de Abril. de
 786.

Don Sop^o

Cartillo


Recibi de D. Josef Baadales Cinguen
 raps. por el funeral de D.ⁿ Caritobal
 honroso hermano de la Cofradia de N.^a
 S.^{ra} de la Caridad et q.^a se hubiere con
 la Cruz de heraparragui de mi.^a
 S.^{ra} Ana. y para q.^a Corte lo firmen en 30.
 de Abril de 1866.

Con 50 ps.

Palomino 

Monta Tudara q. go Josef Bardales Cobrado don q. 16^a de la Cofradia y n.
no. de la Casida Puente ad. Inaguiñ Benito de Aguirre Como Malhadome
de la Cofradia de Estepresente. Mes de Abril. de 786 a D

Cosas

Primera mente melargo & Diecientos Cientos q. he cobr
ado en el mes. 1707

Datos

Don endata Cinguentap. por el funeral de D. Cárto-
bal Ojeco Ely. Ce henteras Con Caus & mi p. p. p.
Ana Costade Duacito. 1090

Don endata Cinguentap. por el funeral de Juana-
beques la q. Ce henteras Con Caus & Mellabistay-
costa de du heito. 8090

Don endata quatrapi. q. pague alor mi nistay por hon-
den del Conde de Belallos por el cobro de la Condena. 800 2

Don endata Cien pesos Por hum por buloy de deli-
gueta Acavia y ce henteras Con Caus de Peasco. 800 6

Don endata Cien pesos Por un par de buloy de deli-
gueta y ce henteras Con Caus & mi p. p. p. Ana. 800 6

Don endata Ochop. ala parte de Pican & manay. 800 8

Don endata Treinta y Cincop. Ciete Reales q. Caus-
ponden de mi Salario y labapara la mula. 8035 7

8527

Cosas 1707

Datos 782 7

Pobra afabida C. 027 7

Monta lo Cobrado en heste Puente Mes de abril Diecientos Cientos q. y lo pague
por Razon de Muehenty y mi Salario Ciento Cinguentay nuebe. Ciete Rea-
y sobra afabida de la Cofradia Treinta y Cientos y un Real y Turo a Dios nue-
mo Senor y a hesta Donal & t. cer Cien hasta quenta y no ahen Cob-

comad = Josef Bardales

Los Coronadores de las Cofradías
 de quince hermana Asencion
 Votaron dar a esta parte lo que
 ofres es en concordato. Sr Marcelo
 y Abril 3 de 1866

Soror

42.

Recevi veinte y cinco p^{as} de D.^o Gabriel Guerra Cobrador
 de la copiadia de la Canidad, parte delor^{os} funerales
 de maria Loreto, enterrada con la cruz de esta Parroq.^a Mayo.
 6^{ta} de 1861.

D. Josef Altan Palomino

51

43. lo que e corrido el mes de Mayo de 1861
de la Cofradia de la Caridad son noventa p^{os} 52
des Cargo por primera pontica ^{Cargo} page 25 p^{os} por el fune-
ral de Maria Loreto tozo Al S^{ra} Cruz de Santa Ana
Como Costa por el mesero estar pago por segunda vez
page otros 25 p^{os} por M^a Asencion para una
Como Costa por el mesero y la Costa estar pago
y por cer verdad esto lo juro a esta señal de + el no
averce me cogio mas 1^o de Junio de 1861
venite p^{os} por mi salario que me adeudo el S^{ra} Martin
Corraoer Gerzuel de Guerra



En real.

53

SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y NOVENTA Y VNO.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. D. CARLOS IV.

D. Joaquin Benito de Aguirre en la mejor forma que
haya lugar enderecho ante V. S. paresco, y digo. Que se
me eligio por Mayordomo de la Cofradia nombrada Otra V.
de la Caridad anexa a este Hospital, y haviendolo servido el
espacio de siete, a ocho meses, cumpliendo ya treinta, ni sobre
ellas las excoaciones, y los acasos de ella, hice varias
renuncias, y a todo esto se dio el Sr. D. Ambrosio Ter
dan Juez en aquella ocasion de dha Cofradia, y conseruador
de quella Cofradia conseruador la Hermandad para admitirme la
dicha renuncia, a cuyo Cavildo asistio tambien el Sr. D.
D. Francisco Tople, y haviendo presentado mis cuentas en el,
y siguiendo la voz de dho Sr. y el Jefe eclesiastico dijeron
que se me admitia la renunciada renuncia por libertarme
de todas las incomodidades que acarrea una Cofradia
quebrada, y que se me aprobara la citada cuenta que pre
sente a los meros, que administree, en la que alcane en trece
la y ocho pesos, y reales, los que se sirvio dho Sr. decia se
me satisfarian luego que entrase en arreo dha Cofradia
sin haver hecho lo cargo del dos por ciento que me pertene
cia por la administracion del dinero, cedendolo a beneficio

Del citado Real Hospital siempre que pudiesen cobrar
lo que creo ascendio à 4000.

Vengo noticia hacia de que ha entrado à Ella
Yoracuma, uno que fue Cobrador de dha Cofradia nombra
do don J. Leon. Que este tiene hecho contrato de dar

le al Hospital anualmente, doscientos pesos, conque
me parece de Justicia que de xtos se me hayan de

mandar entregar inmediatamente los referidos trein
ta, y ocho pesos y reales que supli, por que primero se

pagan un dinero que despues del trabajo que tube co
mo conta adho Señor, y ala hermandad, y haver co

cido el tanto por ciento, no se me haya siquiera de ter
minar lo que supli efectivamente. El Hospital desde

el fundacion de la Cofradia Don Josef Barroeta, no ha
tenido socorro por parte de la Cofradia, mas que una vez

de cien pesos. Ahora que tiene doscientos es conforme
á lo que se pide, sin mas juicio, ni otra representacion de

na, ni siendo la notoria justificacion de V. S. mandar
se me entregue luego este dinero. Por tanto, y por que como

llevo dicho la cantidad de la demanda no existe otro
juicio que el Sumario, donde se procede llanamente, y

sin entropito, ni otros requisitos.

El V. S. pide, y suplico se sirva mandar hacer segun, y como
llevo expuesto, por ser asi conforme á justicia que pide

y fago en lo necesario.

Joaquin Benito de Aguirre

Avisa 5 de Nov de 1791

Conjase con los antecedentes

traigame para dar provisión =

54

[Circular stamp]
[Signature]

Provedo p. el Consejo de la Plaza del Consejo
de la enagenad Alcaide del Cuerno de esta m. l. d. a
Juan de Concepción de Copadía en el día de
Sufría =

Simón Junio 22 de 1792

Vitor traslado al mayordomo a la Copadía =

Plata =
[Signature]

Provedo, y firmado por el s. d. Manuel García
de la Plaza del Consejo de s. m. Alcaide del Cuerno
de esta m. l. d. a y Juan de Concepción de
Copadía en el día de sufría = *[Signature]*

[Signature]
Joseph Pascual Díaz
En. h. de s. m. l. d. a de Copadía =

on
n.

Notifique el traslado contenido en el auto que
se refiere en el día de sufría a D. Simón de León
Mayordomo de la Copadía de Cameros, en su perso-
na dog fco =

[Signature]
Marquez =



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
Y TRES.

Dono de Leon y Quellana ^{May.} de la Cofradia de los charis
jurada en la ^{ya} de su D.^o D.^o p. para co. ante D.^o y digo queda
me ha dado traslado del auto precentado y D.^o Joaquin Beni
to de Aguirre ^{May.} que fue de D.^o Cofradia, en que se licita
sele satisfagan veinte y ocho p. que supone al canviar a D.^o
Cofradia, en el corto espacio de ser meyer quella administrac.
el traslado seme comunico con las Cuentas precentadas
por el suyo dicho, pero al mismo tiempo. veo que estan no
sehan mandado reconocer para su arreglo, ni se hallan
probadar ni declarados ^{del} legitimo alcance, todon ovon requi
sitos necesita tener Don Joaquin, para pedir que sele
pague D.^o alcance, y en el interin no tiene accion alguna
para demandar, pero poniendo esta contra el D.^o p. para
que donen Doncientos p. que anualm.^{te} da D.^o Cofradia
p.^a el Socorro de las Pobres enfermas, sele entreguen lo
veinte y ocho p. del alcance, me p. ane regular que se oyg
sobre este asunto al ^{May.} de D.^o D.^o p. Por tanto.

A D.^o y Sup.^{co} que en vista de lo expuesto se diere mandan que el
traslado que seme dio de la demanda de D.^o Joaquin cona y se
entienda con el ^{May.} del D.^o p.^a de la cantidad que aoi en de
justa a D.^o

Lima y Julio 11 de 1792

Lino de Leon

Como el traslado como supido

Procedido por el P.^o D.^o Juan de la Cruz de la Haza

Del Consejo de Indias. Al Sr. D. Juan de Guzman
Alcaide de la Villa de Toluca y Justicia de la Real Audiencia de Mexico
Don Juan de Guzman

En

En Lima a Trece de Setiembre de mil e seiscientos e setenta e tres
Sabido es que el Sr. D. Juan de Guzman Alcaide de la Villa de Toluca y Justicia de la Real Audiencia de Mexico
me p^{te} de ella p^{te} se mandó a D. Juan de Calatayud, del
orden de Santiago Alcaide de la Real Audiencia de Mexico
que en su persona se fuese

Don Juan de Guzman

En quartilio.



SELLO QUARTO, VN QUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y DOS Y
NOVENTA Y TRES.

ⁿo ^{mo}
D. Fran^{co} Calatayud May. del Hon^{do} de la Ca-
lidad Respondiendo al traslado del encenito de
— en que D. Joaquín Benito de Aguirre pide
Se le abonen Treinta y ocho p. en que alcanzó a la
copradia de este n.º. y el t.º. en que fue May.
de ella, con lo demás deducido dgo. Que reconozca
Sus Cuem. de veros de la realidad del cargo p.
lo que concidero aienta la Tertaj. de que lo. Se
mones fueren Eclesiasticos y Secular, que lo fueren
de otra economía, dispusieron (supuesta la aproba-
de ella no habiendo otras foridas el pago de
alcance p.º. t.º. oportuno en que combaleciera
la dha Copradia, y estando hoy en este caso pa-
rece conforme su pedim. en suya aten.

A. y S. p.º. y Sup.^{co} que en at.º. al expuesto se r.º. en
proven lo que hallare ven de part.º. d.º.

Fran^{co} Calatayud

Autor

Hevado por ev.º. Don

Manuel Garcia de la Plata del Consejo de Su
Maj. Al. del Crimen de esta R. Aud. y Tuer-
na. Conson. de Copias, en el dia de su fha-

Lima y dy. 13 de 1792

Vistos como expusiere por el Mayordomo del
Hospital de la Ciudad Sanfayanne ad. Juag. Benito
e Aguirre los treintay tres ps. que demanda por
el Mayordomo de la Hospadia deducindolos de
los donativos puros que por ella se contribuyen
adto hospital dandole a un fir y q. retabo
ne en cuenta la suplicia caraca pay a

Plata

Proveido y firmado del S. D. Man. Garcia de la Plata
del Consejo de Su Maj. Alcaide del Crimen de esta
R. Aud. y Tuer o. concertados de Copias en el
dia de su fha.

Joseph Pasq. Marquez

Notifique el presente y en su caso en el dia de su fha
a D. Juan. Calatayud del orden de Sanfayanne en su
persona de oficio

otro

Segundam. hiee otra c. d. Lino de Leon, en su
persona de oficio

Marquez